

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5562, que nombra al Secretario Particular del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas señor Augusto Peignand Cestero, Coordinador para la reconstrucción, reparación y mantenimiento de los equipos del Estado y determina sus funciones.

G. O. Nº 8453, del 27 de Febrero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5562

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Augusto Peinand Cestero, Secretario Particular del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, queda nombrado Coordinador para la reconstrucción, reparación y mantenimiento de los equipos del Estado.

Art. 2.—Corresponderá a dicho funcionario actuar como Coordinador para todo lo relativo a los asuntos y materias siguientes:

1.—Reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad del Estado, tanto livianos como pesados;

2.—Reconstrucción y reparaciones de transformadores, maquinarias y demás equipos destinados a los servicios eléctricos, telefónicos y de radio;

3.—Reparación y sostenimiento de los equipos asignados a la mecanización agrícola y al mantenimiento de las vías de comunicación;

4.—Adquisición, reparación y descargo de gomas y tubos de los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas, así como del material rodante pesado; y

5.—Reconstrucción y reparaciones de cualquier equipo propiedad del Estado, tanto civiles como militares.

Art. 3.—Ningún Jefe de Departamento solicitará el descargo de un equipo, ni de ningún repuesto correspondiente al mismo, sin antes participarlo al Coordinador para la recons-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Todas y cada una de las disposiciones del Decreto N° 4590, de fecha 20 del mes de febrero de 1959, que creó la Oficina Coordinadora de las Industrias de Fundas y Envases de Papel, se aplicarán también en relación con las Industrias de Envases de Cartón y Cartón Corrugado, a las cuales quedan extendidas a partir de la fecha de este Decreto;

Art. 2.—En consecuencia, la mencionada oficina se designará, en lo sucesivo, Oficina Coordinadora de las Industrias de Fundas, Envases de Papel, Envases de Cartón y Cartón Corrugado, y el correspondiente Coordinador, que fué nombrado por medio del artículo 3 del Decreto supradicho, N° 4590, se llamará en lo adelante Coordinador de las Industrias de Fundas, Envases de Papel, Envases de Cartón y Cartón Corrugado;

Art. 3.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 4590, de fecha 20 del mes de febrero de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5561, que otorga el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional al Dr. Luis Máximo Vidal Félix,
G. O. N° 8453, del 27 de Febrero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5561

VISTAS la Ley N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley N° 2462 de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Luis Máximo Vidal Félix para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.